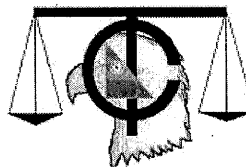




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 21 de diciembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, modificado por el art. 116 de su similar 495, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: T.C.P. N° 392/2005 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. DANTE ANTONIO ASILI DTP PROV. 3279/05"**-----

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría, CPN Víctor Hugo MARTINEZ** quien manifiesta que se inicia el presente a raíz del cese del nombrado en el cargo de Subsecretario de Recursos Humanos, en el que se desempeñara durante el período comprendido entre el 22/04/05 y el 09/09/05, conforme surge de los Decretos Provinciales Nros. 1316/05 y 3279/05, de designación y remoción respectivamente.-----

Que en el marco del procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51, reglamentaria del procedimiento del Juicio de Residencia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619; presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 225/2005, se designa al Auditor Fiscal, C.P.N. Ruben BALIÑO a los fines de la sustanciación de las actuaciones previstas en la resolución plenaria citada en el párrafo precedente.-----

Que en función de ello, obra a fs 59 Nota interna N° 125/05 letra TCP RG , de fecha 15 de diciembre del 2005 , suscripta por el Auditor Fiscal CP Rubén BALIÑO y compartida por el Secretario Contable mediante Nota Interna N° 1749/05- letra TCP SC (FS 60), en el que indica, luego de realizar los relevamientos pertinentes y a modo de conclusión que *"a la fecha no se puede emitir Informe atento a no contar con la totalidad de respuestas de los juzgados provinciales"*-----

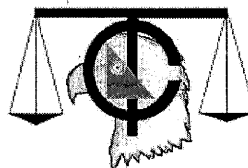
Por las consideraciones expuestas en la Nota, y en atención al inminente vencimiento del plazo para concluir el presente proceso de Juicio de Residencia, conforme lo establecido en el artículo 1° de la ley Provincial N° 619; el que estará operando durante el periodo de receso estival, entiendo conveniente, propulsando mi voto en tal sentido, requerir al Auditor Fiscal como medida para mejor proveer que acredite la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, circunstancia que no consta y que reitere los Oficios cuya respuesta se encuentre pendiente de producción, circunstancia ésta última que solo podrá efectuarse una vez finalizada la Feria Judicial, poniendo en conocimiento de la Comisión de Seguimiento legislativo del Juicio de Residencia, la medida ordenada, a efectos de que , de considerarlo conveniente, se expida al respecto.

Abierto el debate, se expide el señor Presidente de este Cuerpo, quien manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, propulsando su voto en idéntico sentido.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

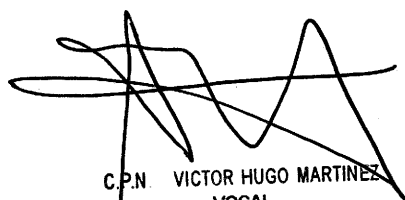
ARTICULO 1º.- Requerir al Auditor Fiscal actuante, la realización de las siguiente medidas para mejor proveer: a) Reiterar los oficios cuya respuesta se encuentre pendiente de producción b) Acreditar la Publicación en el Boletín Oficial-----

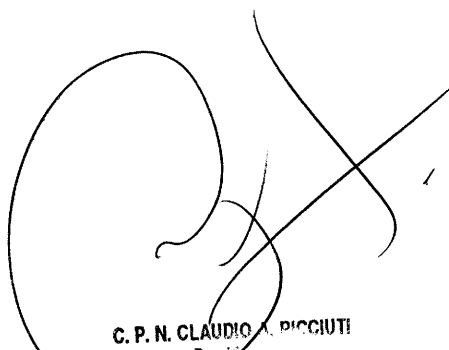
ARTICULO 2º).- Informar de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia certificada del presente, a efectos de que, de considerarlo conveniente se expida en relación a las medidas ordenadas en el artículo precedente; ello en virtud del inminente vencimiento del plazo para concluir el presente proceso de Juicio de Residencia, conforme lo establecido en el artículo 1º de la Ley Provincial N° 619; el que estará operando durante el período de receso estival, tanto de este Tribunal de Cuentas como de La Legislatura Provincial.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará, con copia certificada del presente, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas; y se cursara la correspondiente comunicación a la Comisión de Seguimiento Legislativo con copia certificada del presente.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ. -----

ACUERDO PLENARIO N° 857.-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia